

RAD: 08001311000820200029400
REF: ADOPCION MAYOR
Noviembre 27 de 2020 Auto Admisorio.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Noviembre Veintisiete (27) del dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante, se observa que se cumplió con los requerimientos establecidos en providencia anterior, así las cosas, reunidos todos los requisitos legales y estando ajustada a derecho, se dispone:

ADMITASE la presente demanda de ADOPCION DE MAYOR, instaurada por el señor LEONARDO PABLO ARENIS CAN, a través de apoderado judicial y a favor de NICOLE LORAINÉ FONTALVO GONZALEZ.

Notifíquese personalmente del presente auto a la Procuradora Judicial Quinto de Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43d8a3d3ee5b4e4639a2b1c8691861f9bd97017e5518a4942f6c83ce905d137

Documento generado en 27/11/2020 10:17:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**